

REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE. ALBERTO TREJOS MARQUEZ
DDA. LUZ MARY TEJADA IBARRA
RAD. 2023-00355-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado que la curadora Ad Litem, fue notificada conforme a ley 2213- de 2023, quien dentro del término de traslado contestó la demanda. Sírvasse proveer. Palmira, 18 de octubre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1907

Palmira, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION. 76001-31-84-005-2023-00355-00

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaría, se tendrá notificada en debida forma la curadora Ad litem que representada a la demandada, se tendrá por contestada la demanda y se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores ALBERTO TREJOS MARQUEZ Y LUZ MARY TEJADA.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Tener notificada en debida forma a la curadora Ad Liem que representa a la demandada.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda.

TERCERO: EMPLAZAR A los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre los señores ALBERTO TREJOS MARQUEZ Y LUZ MARY TEJADA., para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, y únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito- Ley 2213 de 2022-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 160 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Artículo 295 del Código General del Proceso).

Palmira, 19/10/2023

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2488b9d49df824468ba9582c2cfc267b764415dbbf8abcf8c5014ed8935501**

Documento generado en 18/10/2023 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>